

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO CONJUNTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA “ASOCIACIÓN CORDOBESA DE AMISTAD CON LOS NIÑOS Y NIÑAS SAHARAHUIS” (ACANSA)

En Córdoba, a fecha y firma digital.

### REUNIDOS

**De una parte**, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, C/ Capitulares 1, con CIF P-1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

**Y de otra**, D<sup>a</sup> Ana Isabel Ramos Rodríguez, representante legal de la “Asociación Cordobesa de Amistad con los Niños y Niñas Saharauis” ”, (CIF **G14399513**), con domicilio en Córdoba, en Calle Escañuela, 3, Código Postal 14002, en nombre y representación de dicha entidad.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y,

### EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Cordobesa de Amistad con los Niños y Niñas Saharauis (en adelante, ACANSA) desean expresar al más alto nivel su apuesta por contribuir a los objetivos fundamentales de la Acción Humanitaria en cuanto preservar y salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después las crisis – provocadas por el ser humano o por desastres naturales – y en especial atención a la infancia.

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)

2. Que ACANSA es una organización con fuerte arraigo en la sociedad cordobesa, entre cuyos fines está la organización en nuestra provincia de un programa de acogida de niños y niñas procedentes de los campamentos de refugiados saharahuis en Argelia, con el fin de favorecer su salud, realizar un intercambio cultural con las familias de acogida, y concienciar de manera directa sobre la situación de la población saharahui, apoyando con recursos materiales las necesidades básicas de la población de dichos campamentos
3. Que el Ayuntamiento de Córdoba contempla la Acción Humanitaria como línea específica en su Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, incidiendo en el objetivo de contribuir a la protección de los derechos de las poblaciones afectadas por crisis humanitarias y a la rehabilitación, apoyando el restablecimiento de su contexto material, social, jurídico, emocional, etc.
4. Que el Ayuntamiento de Córdoba viene apoyando las actuaciones de ACANSA desde hace años, pretendiendo con la firma de este convenio dar continuidad y sostenibilidad a esta colaboración.
5. Que, en razón de lo expuesto, ambas partes consideran procedente la firma del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la realización en el año 2026 del proyecto “VACACIONES EN PAZ Y CARAVANA POR LA PAZ”

“Vacaciones en Paz”, promueve y organiza la acogida de niños/as saharahuis de 9 años de edad durante los meses de Julio y Agosto en domicilios particulares de Córdoba capital, para ofrecerles unas vacaciones que no pueden disfrutar en su tierra dada su condición de refugiados y por las duras condiciones climatológicas del verano a los que están expuestos.

“Caravana por la Paz” proporciona al pueblo saharahui alimentos básicos para el mantenimiento de una dieta equilibrada a través de campañas de compra y

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)

recogidas de alimentos en Córdoba, y fortalecer el sistema de salud saharahui a través del envío de comisiones médica, especializadas en audición y odontología (patologías muy relevantes en la población refugiada)

## **SEGUNDA.- Obligaciones específicas de las partes.**

ACANSA tendrá por obligación la realización del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detallan en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ayuntamiento de Córdoba, a través del Departamento de Cooperación, aportará la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto, por importe de 40.686,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z E70 2314 48004 0, por valor de 35.686,13 € y a la aplicación presupuestaria E70 2314 78009 0 por valor de 5.000,00 € del vigente presupuesto municipal, de acuerdo con el presupuesto detallado en la documentación aportada por la entidad ACANSA en la solicitud de la subvención y recogido en el presupuesto aportado por la entidad en dicha solicitud (csv uVOFmhkWBxVFbQgqCrHhtDtZtVMBer)

## **TERCERA.- Pago de la subvención.**

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social y a su adecuación al Plan Municipal de Paz y Solidaridad, de acuerdo al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.

## **CUARTA.- Vigencia del Convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)

A efectos exclusivamente económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio, derivados de aquellas actividades vinculadas directamente con el proyecto objeto del convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2026.

### QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la forma de presentación de la cuenta justificativa será la de **cuenta justificativa simplificada**, con el contenido recogido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la actividad.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. **Memoria Técnica** firmada, fechada y rubricada por la persona responsable, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
  - Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
  - Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
  - Fechas de realización de las actividades.
  - Valoración general del proyecto.
  - Declaración responsable de la beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.
2. **Memoria Económica** firmada, fechada y rubricada por la persona responsable y que al menos contemple:
  - Declaración responsable de la aplicación de los fondos a la ejecución del proyecto.
  - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificados según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión. Se podrán compensar unos conceptos con

otros dentro de un mismo capítulo (hasta un 30%), siempre que se respete la cuantía total asignada a cada capítulo.

- Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de los mismos, así como el importe total de ingresos.
- Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.
- Relación debidamente numerada y ordenada por la totalidad y el orden de gastos recogidos en el presupuesto aprobado y de toda la actividad subvencionada, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Declaración responsable de que las facturas que se imputan a la subvención no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con la entidad, conforme al artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- Dado que la subvención es concurrente con otras recibidas por otras administraciones, deberá aportarse por ACANSA certificado de ejecución emitido por las administraciones que también ha subvencionado el presente proyecto.
- En base a los artículos 72.2 d) y artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003) no será necesaria la justificación de los costes indirectos, aunque sí se describirán, mediante declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad, los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos. A efectos económicos, sólo se podrán incluir gastos subvencionables durante el período de ejecución del proyecto.
- En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.
- Los bienes inventariables adquiridos con el apoyo del Ayuntamiento de Córdoba (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos, etc.), deberán quedar vinculados al proyecto formalmente por un período de diez años, en el caso de los bienes inscribibles en registro público, y de cinco años para el resto de los bienes. Para ello se atenderá especialmente al documento de propiedad a nombre de los/as beneficiarios/as o de la contraparte local del proyecto para los que fueron adquiridos. No serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes adquiridos con esta subvención. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, también debe aportarse certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial.

Código RAEI JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)

- Los rendimientos financieros y por tasas de cambios generados por los fondos del proyecto, tanto en España como en el país de ejecución, si los hubiere, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, debiéndose establecer claramente los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan, y siempre dentro del plazo de ejecución previsto.

Junto a ambas memorias también deberá aportarse:

- Declaración responsable del representante de la entidad, donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones por el Ayuntamiento de Córdoba y que se corresponden con los documentos originales.

Los documentos originales justificativos del gasto deben permanecer depositados (en caso de presentar soporte en papel) en la sede de las entidades adjudicatarias o de sus socios locales, durante cuatro años, computados a partir del momento del vencimiento del plazo de justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del del Reglamento de la Ley 38/2003, el Dpto de Cooperación solicitará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada justificación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionadas.

La entidad quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.

### 3. Documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención:

Sin perjuicio de que las entidades no deberán aportar, en un primer momento, justificantes de gasto adicionales a los indicados en estas bases, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)

1. En los documentos justificativos deberá constar un número de orden que deberá corresponder con el que figure en la correspondiente relación de gastos.
2. Cuando se aporte documentación justificativa redactada en idioma distinto del español, deberá aportarse debidamente traducida. Si se trata de facturas o recibos bastará con detallar su contenido en la correspondiente relación de gastos y aportar informe de la persona representante de la entidad donde se declara que el concepto de gasto de las facturas “con la numeración que corresponda” son traducción literal de los originales. Para el resto de los justificantes de gasto y pago, se presentará certificado firmado por la persona responsable de la entidad donde se recojan detalladamente los conceptos imputados a dichos justificantes, traducidos al castellano.
3. Las facturas, y en su caso, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular de España en el país en cuestión, o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.
4. De forma excepcional, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 22 del Real Decreto 188/2025, se podrán utilizar recibos o documentación justificativa equivalente, pero ésta deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente del Ayuntamiento de Córdoba. En la solicitud de autorización deberá indicar los bienes y servicios a los que se aplicará dicha forma de justificación, así como de la cuantía máxima estimada y las circunstancias que lo hacen necesario.
5. Las cantidades a percibir por gastos de manutención, no podrán ser superiores a las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse:
  1. Contrato de trabajo
  2. Nóminas

3. Cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones) y de Seguridad Social o equivalente
7. Para la justificación de los costes de viajes, estancias y dietas individuales, deberá aportarse:
  1. Factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista.
  2. Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
  3. Factura o liquidación de dietas, con el límite establecido en estas bases para los gastos de manutención.
4. Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad (tanto en Córdoba como en lugar de ejecución del proyecto) y, de su cofinanciación por el Ayuntamiento de Córdoba, debiendo figurar el logotipo de este Ayuntamiento.

## SEXTA.- Seguimiento del proyecto.

Para el seguimiento de las actividades apoyadas mediante este convenio se podrá crear una Comisión paritaria, constituida por miembros del Ayuntamiento y de ACANSA, que se reunirán por decisión de ambas partes.

## SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la entidad ACANSA deberá presentar antes de que finalice la ejecución de proyecto, la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

No será necesario presentar modificación en el caso de desviaciones entre conceptos de gasto del presupuesto aportado, siempre que la mismas, globalmente consideradas, no superen un 30%.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta la mitad del plazo de ejecución inicial, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución, y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha comunicación. En la misma debe motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

Las ampliaciones superiores a este plazo, o las sucesivas, requerirán de autorización previa del órgano concedente, y por ello deberá presentarse una solicitud motivada de la ONGD beneficiaria con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución. En consecuencia, el plazo de ejecución podrá ser ampliado de forma automática por una sola vez. En dicha comunicación deberá motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

El órgano concedente podrá autorizar sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución, de oficio o a solicitud del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, debiendo resolver en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siempre que concurren nuevas circunstancias que lo justifiquen. Contra la resolución de ampliación del plazo de ejecución no cabrá recurso alguno.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

## OCTAVA.- Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se realizará la devolución del 100 % de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
  - Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
  - Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria o su socio local. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, se podrá dirigir solicitud de finalización anticipada del proyecto al Ayuntamiento de Córdoba, debiendo reintegrar los fondos no ejecutados.
  - Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas, de conformidad con lo que a continuación se indica:
    - a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20 por 100 del gasto realizado con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución.
    - b) Justificación suficiente o deficiente:
      - 1.- Justificantes de gasto con defectos que afecten a la acreditación de su realización: 100% de su importe.
      - 2.- Gastos sin justificación: 100% de su importe.
      - 3.- Desviaciones entre conceptos de gasto (entre lo presupuestado y lo ejecutado) superiores al 30% sin autorización previa, y siempre que no afecten a la finalidad y objetivo del proyecto: 15% del importe de la desviación
      - 4.- Documentación obligatoria, distinta de justificantes de gasto, no presentada o deficiente: hasta el 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación no presentada.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

### **NOVENA: Situaciones de excepcionalidad. Procedimiento de Declaración y Medidas aplicables**

Se entenderá por situaciones de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, algunas de las siguientes situaciones:

- a) Desastres por causas naturales
- b) Conflictos armados.
- c) Crisis políticas o de seguridad.
- d) Crisis migratorias
- e) Cualquier otra crisis, así como otras situaciones excepcionales sobrevenidas, que no se hubieran podido prever en el momento de la concesión de la subvención, que dificulten, o incluso, imposibiliten la adecuada gestión de la documentación justificativa del gasto (emergencias sanitarias, pandemias, otras situaciones de violencia armada, o cualquier otra situación excepcional sobrevenida o de fuerza mayor)

La situación de declaración de excepcionalidad se instará al órgano concedente del Ayuntamiento de Córdoba por la entidad ACANSA y se resolverá conforme

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)

a los trámites establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, sobre modificación de la resolución de concesión.

La declaración de excepcionalidad se efectuará en base a informe procedentes de las representaciones diplomáticas españolas, de la Unión Europea (UE) o alguno de sus estados miembros, instituciones internacionales, agencias de la Organización de las Naciones Unidas, Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones análogas presentes en el territorio o autoridades locales con competencias para informar sobre los hechos que generan la situación excepcional.

La solicitud de declaración de situación de excepcionalidad será presentada con arreglo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Delegación de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Córdoba, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad, pudiendo solicitar la aplicación de una o varias de las medidas previstas, motivando las razones que lo justifiquen y la duración estimada del plazo de estas medidas excepcionales. A tal efecto, se podrá aportar un documento de la OCE, Embajada o entidad relevante de la Organización de las Naciones Unidas o entidad humanitaria de igual reconocimiento y relevancia.

La Delegación de Cooperación y Solidaridad resolverá en el plazo más breve posible la solicitud presentada, conforme al artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Las medidas aplicables en las intervenciones en las que se declare la situación de excepcionalidad son las siguientes:

a) Cambio de ubicación del personal expatriado: en situaciones excepcionales, por motivos de seguridad, por dificultades para obtener la documentación de viaje, residencia o trabajo correspondiente o por circunstancias análogas,

temporalmente y mientras se mantenga la situación de excepcionalidad o causa de fuerza mayor sobrevenida, el personal expatriado de la intervención podrá prestar sus servicios en una ubicación diferente a la inicialmente prevista, dentro del propio país de ejecución de la intervención o en terceros países, incluyendo el país en que se encuentre su domicilio o el de la entidad ejecutora de la subvención. Las razones que motivan estas solicitudes suponen que, en ningún caso este cambio de la ubicación del personal expatriado implicará su consideración como personal en sede.

b) Cambio de ubicación de la ejecución de la intervención subvencionada. En caso de una situación de excepcionalidad declarada, por razones que justifiquen el cambio geográfico, incluyendo, entre ellas, el desplazamiento de la población meta de la intervención, se podrá autorizar un cambio en la ubicación de todas o de parte de la intervención subvencionada.

c) Envío de los fondos al país mediante empresas intermediarias que operan al margen del sistema bancario oficial: cuando las condiciones de excepcionalidad lo requieran, se podrán enviar fondos a través de empresas intermediarias que operan al margen del sistema bancario oficial. Esta situación deberá estar motivada por alguna de las siguientes razones:

- Transparencia de la transacción
- Efectividad
- Garantía de reparto equitativo de fondos
- Imposibilidad de acceso al sistema bancario oficial, entre otras posibles razones.

En estos supuestos, se deberá presentar el contrato con la empresa intermediaria y todos los documentos que permitan comprobar la trazabilidad de los fondos.

d) Justificaciones: por razones de situación de excepcionalidad se podrá solicitar el uso de las formas de justificación contemplada en el artículo 24 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

Entre otros, se aceptará:

- declaración firmada por parte de las autoridades locales o internacionales presentes en la zona.

- declaración de representantes de organismos internacionales.

Se podrán adjuntar fotografías, vídeos o cualquier herramienta audiovisual que acredite debidamente la realización de las actividades subvencionadas.

e) Uso de recibos: el uso de recibos como documento justificativo de los gastos se aceptará en circunstancias excepcionales sin restricciones de cuantía o tipo de gasto. La declaración de situación de excepcionalidad se entenderá como autorización para la utilización de recibos.

f) Gasto de ayuda comprada que, por circunstancias excepcionales, se ha perdido, destruido, ha sido saqueada y no ha sido finalmente entregada a las personas destinatarias. En caso de situación de excepcionalidad declarada, podrá solicitarse la elegibilidad de los gastos en los que se haya incurrido al comprar ayuda humanitaria que, por razones debidamente acreditadas, no se haya podido entregar a la población destinataria. En la solicitud deberá incluirse la factura o documento análogo, en su caso, que acredite la compra de los bienes, así como una acreditación de OCE, Embajada o entidad relevante de Naciones Unidas o entidad humanitaria de igual conocimiento y relevancia.

g) Exención de visibilidad del Ayuntamiento de Córdoba: en circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento de Córdoba, a solicitud de la entidad beneficiaria, podrá autorizar la excepción de las medidas de visibilidad ordinarias hasta que se modifiquen las circunstancias excepcionales.

## DÉCIMA. Difusión y Publicidad

El Ayuntamiento de Córdoba procederá a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La entidad ACANSA se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

## DÉCIMA.- Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto, en el marco de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

## UNDÉCIMA. Interpretación y jurisdicción del Convenio.

El presente convenio estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, en el marco de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA

POR LA ENTIDAD ACANSA

Fdo: D José María Bellido Roche

Fdo: D<sup>a</sup> Ana Isabel Ramos Rodríguez

## DOCUMENTO ELECTRÓNICO

**Digitalizado por:** MARIA LUISA MUÑOZ PEREZ

### **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

uVOFmgzawRa7DQnSPKeSkPRZmE9Bny

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: dcca99ebbb4ad22fd9733dd01283c553d5ab6777

### **METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:**

Versión NTI:	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>
Identificador:	ES_LA0016651_2026_uVOFm2099137490270537505201249
Órgano:	LA0016651 - Solidaridad
Fecha de captura:	08/06/2026 08:52:29
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	CAdES internally detached signature
Valor CSV:	uVOFmgzawRa7DQnSPKeSkPRZmE9Bny



Código QR para validación en sede